

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b>
Año. . . . .	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre. . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 48

Martes 27 de Febrero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Traspinedo y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Traspinedo y cuya epizootia fué declarada existente en Circular de este Gobierno civil de fecha 30 de Octubre. («Boletín Oficial» de la provincia del día 7 de Noviembre).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 20 de Febrero de 1945. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

554

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### DE INTERÉS PARA LOS AYUNTAMIENTOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local, por esta presidencia se requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la inserción en este periódico oficial, procedan a formalizar el ingreso de las cuotas legales a favor de dicho Instituto, en la oficina de Recursos provinciales de esta Diputación, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos, para que por el Ilustrísimo señor delegado de Hacienda se realice el cobro en la forma que determina dicho Reglamento, esperando que los interesados, no darán lugar al trámite reglamentario sobre descubiertos.

Valladolid, 13 de Febrero de 1945. — El presidente, Juan Represa de León.

RELACION DE LAS CANTIDADES QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA HAN DE INGRESAR EN LA DEPOSITARIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN CONCEPTO DE CUOTA DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL ACTUAL AÑO DE 1945, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE 24 DE JUNIO DE 1941

#### Grupo A). — Presupuestos aprobados

	Pesetas
Aguilar de Campos	100
Almenara de Adaja	50
Arroyo	35
Ataquines	100
Berceruelo	25
Brahojos	50
Cabreros del Monte	50
Carpio	100
Castrodeza	50
Castro nuevo de Esgueva	50
Cervillego de la Cruz	50
Corrales de Duero	35
Mojados	100
Montemayor de Pililla	150
Morales de Campos	35
Olmos de Peñafiel	50
Pozaldez	50
Pozuelo de la Orden	35
Puente Duero	35
Quintanilla de Arriba	50
Tudela de Duero	275
Unión de Campos (La)	50
Valoria la Buena	100
Valladolid	4.000
Villafrechós	100
Villafuerte	50
Villagarcía de Campos	50
Villalón de Campos	275
Villamuriel	50
Villardefrades	50
Berrueces	50
Fontihoyuelo	35
Lomoviejo	50
Valdunquillo	50

#### Grupo B). — Presupuestos en tramitación

	Pesetas
Aldeamayor de San Martín	100
Amusquillo	50
Bahabón	35

	Pesetas
Barcial de la Loma	50
Becilla de Valderaduey	50
Bocos de Duero	35
Boecillo	100
Cabezón de Pisuergra	100
Campaspero	100
Campillo (El)	50
Canillas de Esgueva	50
Castrillo Tejeriego	50
Castroponce	50
Cigales	150
Cubillas de Santa Marta	35
Cuenca de Campos	50
Encinas de Esgueva	50
Fuensaldaña	50
Gallegos de Hornija	35
Geria	50
Gomeznarro	35
Iscar	275
Melgar de Abajo	50
Monasterio de Vega	35
Montealegre	50
Moral de la Reina	50
Mucientes	100
Palazuelo de Vedija	100
Parrilla (La)	100
Pedraja de Portillo (La)	100
Pedrajas de San Esteban	100
Pedrosa del Rey	100
Peñafiel	400
Piña de Esgueva	50
Pobladura de Sotiedra	25
Pozal de Gallinas	50
Quintanilla de Onésimo	100
Quintanilla de Trigueros	50
Rodilana	50
Rueda	150
Salvador	35
San Miguel del Arroyo	100
San Miguel del Pino	35
Santa Eufemia del Arroyo	100
Santibañez	50
Serrada	100
Sieteiglesias	100
Simancas	100
Tiedra	100
Torre de la Orden	100
Torrelobatón	100
Torre de la Orden	35
Traspinedo	100
Trigueros del Valle	50
Urones de Castroponce	50
Urueña	50
Valdearcos de la Vega	50

	Pesetas
Valdenebro de los Valles.	50
Valdestillas	100
Velascávaro.	50
Ventosa de la Cuesta.	50
Viloria	50
Villabáñez.	100
Villabaruz.	50
Villacid de Campos	50
Villafraña de Duero.	35
Villasexmir	35
Villaverde de Medina.	50
Wamba.	50
Zaratán.	100
Mayorga	150
Herrín de Campos.	50

**Grupo C).—Presupuestos no aprobados por no haber sido remitidos a esta oficina o por estar devueltos a los Ayuntamientos para subsanar defectos, por lo que se hace figurar la cuota correspondiente al presupuesto de 1944**

	Pesetas
Adalia	35
Aguasal.	35
Aláejos.	150
Alcazarén.	100
Aldea de San Miguel.	35
Aldealbar.	35
Almaraz de la Mota	35
Barruelo	35
Benafarces.	35
Bercero.	100
Bobadilla del Campo.	50
Bocigas.	35
Bolaños de Campos	100
Bustillo de Chaves.	35
Cabezón de Valderaduey	35
Camporredondo.	50
Canalejas.	50
Casasola de Arión.	50
Castrejón.	50
Castrillo de Duero.	50
Castrobol.	50
Castromembibre	35
Castromonte.	50
Castronuño	100
Castroverde de Cerrato	50
Ceinos.	50
Ciguñuela.	50
Cistérniga.	50
Cogeces de Iscar.	50
Cogeces del Monte.	100
Corcos.	50
Curiel	50
Esguevillas de Esgueva	100
Fombellida	100
Fompedraza.	35
Fresno el Viejo.	100
Fuente el Sol.	35
Fuente Olmedo.	35
Gatón de Campos.	50
Hornillos.	35
Laguna de Duero	100
Langayo	50
Llano de Olmedo	50
Manzanillo	35
Marzales	35
Matapozuelos	100
Matilla de los Caños.	35
Medina del Campo.	800
Medina de Ríoseco.	275
Megeces.	50
Melgar de Arriba	50
Moraleja de las Panaderas.	35
Mota del Marqués.	100
Mudarra (La).	35
Muriel.	50
Nava del Rey.	275
Nueva Villa de las Torres	50
Olivares de Duero.	50

	Pesetas
Olmedo.	275
Olmos de Esgueva.	50
Padilla de Duero	50
Palacios de Campos	35
Peñaflor de Hornija	50
Pesquera de Duero.	100
Piñel de Abajo	50
Piñel de Arriba.	35
Pollos	50
Portillo.	400
Puras	25
Quintanilla del Molar.	35
Rábano.	50
Ramiro.	35
Renedo.	50
Roales	50
Robladillo.	25
Roturas.	35
Rubi de Bracamonte	50
Saelices de Mayorga	35
San Cebrián de Mazote.	50
San Llorente.	35
San Martín de Valvení	50
San Pablo de la Moraleja	50
San Pedro de Latarce.	100
San Pelayo	35
San Román de Hornija	100
San Salvador.	35
Santervás de Campos.	50
Santovenia de Pisuerga	35
San Vicente del Palacio.	50
Sardón de Duero	35
Seca (La)	150
Tamariz de Campos	50
Torrehumoso.	100
Tordesillas	275
Torrecilla de la Abadesa.	50
Torrecilla de la Torre.	25

	Pesetas
Torre de Esgueva	35
Torre de Peñafiel	35
Valbuena de Duero	50
Valverde de Campos	50
Vega de Ruiponce.	50
Vega de Valdetrongo	50
Velilla	50
Velliza.	50
Viana de Cega	100
Villabrágima.	100
Villacarralón.	50
Villaco.	35
Villacreces.	25
Villaesper.	35
Villafrades.	50
Villagómez la Nueva	50
Villalán de Campos	35
Villalar de los Comuneros	150
Villalba de la Loma	35
Villalba de los Alcores	100
Villalbarba	35
Villán de Tordesillas	35
Villanubla.	100
Villanueva de Duero	50
Villanueva la Condesa	35
Villanueva de los Caballeros	50
Villanueva de los Infantes	35
Villanueva de San Mancio	50
Villarmentero	35
Villavaquerín.	100
Villavellid.	35
Villavicencio de los Caballeros	50
Zarza (La).	50
Zorita de la Loma	25

Valladolid, 7 de Febrero de 1945.—El Jefe de la Sección, Augusto Reguera.

618

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de Febrero

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de Febrero, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	34.330,00	300,00	34.630,00
» 2.º—Representación provincial	4.400,00	2.000,00	6.400,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	15.920,00	»	15.920,00
» 6.º—Personal y material.	202.600,00	9.100,00	211.700,00
» 7.º—Salubridad e higiene	500,00	»	500,00
» 8.º—Beneficencia	23.700,00	309.950,00	333.650,00
» 9.º—Asistencia social.	14.900,00	1.500,00	16.400,00
» 10.º—Instrucción pública.	7.700,00	9.300,00	17.000,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	123.000,00	13.150,00	136.150,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	6.000,00	3.000,00	9.000,00
» 15.º—Crédito provincial	27.000,00	»	27.000,00
» 17.º—Devoluciones	»	5.200,00	5.200,00
» 18.º—Imprevistos.	»	1.500,00	1.500,00
» 19.º—Resultas.	»	300.000,00	300.000,00
TOTALES.	460.050,00	655.000,00	1.115.050,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón ciento quince mil cincuenta pesetas.

Valladolid, 6 de Febrero de 1945.—El Interventor, José María Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 8 de Febrero de 1945.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

619

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose terminado por el comisionado que suscribe, la confección del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Villanueva de Duero, correspondiente al ejercicio de 1944, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por el vigente Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del mencionado texto legal.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Febrero de 1945.—Julio Lebrato Fernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

576

## Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Juan Antonio Gamazo Abarca, con domicilio en Boecillo (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 30 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Boecillo (Valladolid), con destino al riego de varias fincas de su propiedad.

También solicita el petionario acogerse a los beneficios que para pequeños regadíos establece la Ley de 7 de Julio de 1905, en relación con la del 7 de Julio de 1911.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

**Obras de toma.**—Consisten éstas en una tubería de hormigón de 30 centímetros de diámetro interior y 7 metros de longitud por la que se hace penetrar el agua del río en un pozo en el que se hace la aspiración. Esta tubería termina en la orilla del río por una boquilla de hormigón en masa, provista de dos aletas en donde se establecen dos guías para alojar una compuerta que cierre el paso del agua en caso de reparación o limpieza.

**Obras de elevación.**—Como se ha dicho anteriormente, el agua penetra en un pozo, que se construirá con un revestimiento de aros de hormigón que se hincarán en el terreno a medida que se hace la excavación, por el sistema indio y su diámetro será de 80 centímetros. Junto a este pozo se instalará el grupo elevador, que a su vez irá alojado en una caseta de 2,50 por 2,50 metros en planta,

construida con fábrica de ladrillo sobre cimientos de hormigón en masa. La cubierta será a cuatro aguas, de teja curva sobre entramado de madera. Desde esta caseta será impulsada el agua hasta un pequeño depósito elevado, con altura suficiente para dominar toda la zona de riego. Este depósito se sitúa dentro de la zona regable y a una distancia de la caseta de 22 metros. El diámetro de la tubería, tanto de aspiración como de impulsión, es de 175 milímetros y la altura manométrica total de elevación, es de 19,07 metros, que se eleva hasta 20 metros para ajustarse a los tipos comerciales de bombas.

Se proyecta la instalación de un grupo eléctrico moto-bomba de 15 H. P. de potencia, capaz para elevar 30 litros de agua por segundo a la altura manométrica de 20 metros.

**Módulo.**—Se dispone éste en la cubeta del depósito elevado a la salida del tubo de impulsión y está constituido por un vertedero en pared delgada, cuyo dispositivo y demás características, puede examinarse en la hoja correspondiente de los planos del proyecto.

**Obras de distribución.**—Para la distribución del agua a la zona de riego se dispone una tubería general de conducción trazada en sentido N. S., de 25 centímetros de diámetro; de esta tubería arrancan nueve ramales, en forma tal, que queda dominada por el riego la totalidad de la zona, la sección, longitud y disposición de estas tuberías puede verse con toda exactitud en los planos correspondientes del proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de Febrero de 1945.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

426—324

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

### Concesiones

El ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por la petición formulada por don Crescencio Morate de la Guerra, solicitando aprovechar aguas del río Cea, en término de Monasterio de Vega (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada «Casa Grande», y los beneficios que concede la Ley de 7 de Julio de 1905 para estas obras, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y con el informe de la Intervención delegada de la Administración

del Estado, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Crescencio Morate de la Guerra, para derivar del río Cea, en término de Monasterio de Vega (Valladolid), hasta ciento veinte (120) litros por segundo, con destino al riego de ciento veinticinco (125) hectáreas de la finca de su propiedad «Casa Grande», sita en el mismo término, concediendo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Enrique García Frías, fechado en Valladolid, en 22 de Mayo de 1943.

3.<sup>a</sup> Estas obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, así como su conservación y explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origine y quedando facultada dicha Jefatura para aprobar las variaciones de detalle que, sin afectar a la esencia de la concesión, puedan ser introducidas en el proyecto sin cuyo requisito no pueden ser llevadas a cabo.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán estar terminadas en el de un año contado a partir de la fecha de su iniciación.

5.<sup>a</sup> El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, tanto del principio de estas obras como de su terminación y cuantas incidencias ocurran durante las mismas.

Una vez terminadas estas obras serán recibidas por la Jefatura de Aguas, levantándose acta de ello, en la que constará si se han cumplido las condiciones de la concesión, el estado de conservación y los nombres de los fabricantes o constructores españoles que hayan suministrado el material, siendo elevada esta acta a la aprobación superior, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la explotación de las obras, ni hacer efectiva la subvención.

6.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a resarcir de los perjuicios que irroge siempre que éstos sean debidamente demostrados, a la Sociedad «El Porvenir de Zamora», por la merma de caudal que con su aprovechamiento pueda ocasionar a los de dicha Sociedad establecidos en el día de la fecha.

7.<sup>a</sup> Se concede a don Crescencio Morate de la Guerra una subvención de trescientas cincuenta (350) pesetas por hectárea puesta en riego en la forma prevenida en la Ley de 7 de Julio de 1905 y en su Reglamento de 15 de Marzo de 1906.

8.<sup>a</sup> En el mes de Julio de cada año serán reconocidas las obras de este aprovechamiento por el Ingeniero Jefe de Aguas, de cuyo reconocimiento extenderá un certificado en el que se haga constar el número de hectáreas puestas en riego y el que se halla dispuesto para ellos que no lo estuvieran anteriormente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 15 de Marzo de 1906.

9.<sup>a</sup> El plazo para poner en riego estas tierras será de tres años contados, a partir de la fecha en que sea autorizada la explotación del aprovechamiento, pasado el cual perderá el derecho a subven-

ción por la parte de tierras que no estuviere en esa fecha puesta en riegos.

10. Se otorga esta concesión a perpetuidad sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres actuales.

11. En ningún caso responderá la Administración de los daños y perjuicios que por falta de la dotación de agua concedida pudiera reclamar el concesionario. Tampoco tendrá éste derecho, salvo la expropiación correspondiente, a reclamar daños y perjuicios si, por decisiones de la Administración motivadas por el interés público, hubiera necesidad de disponer de todo o de parte del caudal que se concede o bien ocupar las obras que se ejecuten. La Administración podrá tomar los volúmenes de agua indispensables para las obras públicas, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

12. El valor de las obras, instalaciones y de la misma concesión quedará en todo tiempo afecto en primer término al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

13. Se cumplirá lo determinado en el Real Decreto de 13 de Diciembre de 1924, para la lucha contra el paludismo.

14. El concesionario deberá tener constantemente en buen uso las obras e instalaciones y prestar el servicio debidamente, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 19 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

534—325

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### Jefatura provincial de Valladolid

##### ANUNCIOS

Por el presente se hace saber: Se halla expuesto al público por ocho días en el Ayuntamiento de Laguna de Duero, el padrón de la riqueza rústica del presente ejercicio, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 12 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Rojo Flores.

Por el presente se hace saber: Se halla expuesto al público por ocho días en el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, el padrón de la riqueza rústica del presente ejercicio, para su examen y re-

clamación sobre errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 19 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Rojo Flores.

577

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Por acuerdo de 31 de Enero próximo pasado, se anunció segundo concurso para la adquisición de 752,25 quintales métricos de paja de trigo para la manutención del ganado propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que podrá examinarse los días y horas laborables en el Negociado de Policía del Ayuntamiento.

El plazo de admisión de proposiciones será de veinte días hábiles a contar de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 15 de Febrero de 1945.—El alcalde, accidental, A. Ocariz.

502—326

### Canillas de Esgueva

El apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de Diciembre de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Canillas de Esgueva, 15 de Febrero de 1945.—El alcalde, Teodosio Martín.

511—327

### Fuente el Sol

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1944, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 21 de Febrero de 1945.—El alcalde accidental, Floriano Ruiz.

562—328

### Medina de Río Seco

El padrón de habitantes de este término municipal rectificado con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Medina de Río Seco, 15 de Febrero de 1945.—El alcalde, J. Amigo.

510—329

### Olivares de Duero

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de esta villa correspondiente al año de 1944, se expone al público en la Secretaría por un plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Olivares de Duero, 20 de Febrero de 1945.—El alcalde, Vicente Mariscal.

561—330

### San Vicente del Palacio

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1944, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

San Vicente del Palacio, 14 de Febrero de 1945.—El alcalde, Matías Vara.

517—331

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Tiedra y año de 1938, ha sido dictada la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Salvador Cacho Gallego Gallego.—Débito, 11,88 pesetas.

Viña a Hoyó Negro, en término de Tiedra; linda Norte, Marcial Rodríguez; Sur, sendero las Cabras; Este, Ildefonso Vélez, y Oeste, Marcial Rodríguez. Hace 39 áreas y 95 centiáreas.

Tierra a la Majada, en citado término; linda Norte, P. Marbán; Sur, Arcadio Marbán Sobrino; Este, carretera a Villalbarba, y Oeste, Agustín Pérez Rodríguez. Hace 4 áreas y 98 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tiedra, 7 de Noviembre de 1944.—Daniel Hernández.

3.776

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial